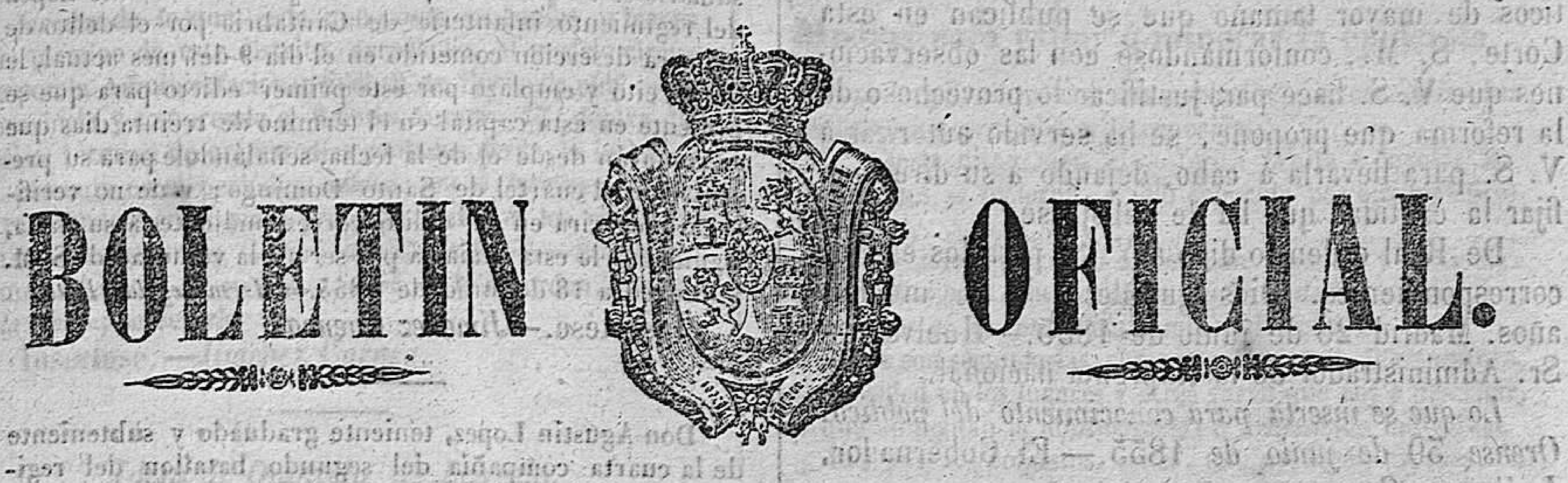
AÑO DE 1855. *Martes 3 de julio.* NÚMERO 79.



BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular número 40.

La Junta de Directores generales de los ramos dependientes del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 del mes último que se insertó en el Boletin n.° 74, ha fijado el plazo de cuarenta dias para que los empleados cesantes residentes en esta provincia presenten á la Contaduría de Hacienda las hojas de servicios con los correspondientes justificantes, para que despues de calificadas se remitan á las Direcciones de que hayan dependido los cesantes cuando sirvieron el último destino.

Encargo por lo mismo á los cesantes que cumplan en el plazo marcado con la presentacion de las hojas de servicios si no quieren sufrir los perjuicios que en sus respectivas carreras pueden seguírseles con su morosidad, á cuyo fin los señores Alcaldes se servirán dar la debida publicidad á esta circular.

Orense 2 de julio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me dice en comunicacion de 20 del actual lo que sigue.

El Presidente de la Junta directiva de la Deuda pública, conforme con lo informado por el Fiscal de la misma, ha dispuesto en oficio de 15 del corriente, que bajo la responsabilidad de las Diputaciones provinciales se entregue á las personas que estas autoricen para ello, los mandamientos de pago contra el Tesoro expedidos á favor de los Ayuntamientos de los pueblos, en equivalencia de las sumas que se adeudan á los mismos por las acciones liquidadas del Banco de San Fernando pertenecientes á propios; en el concepto de que las referidas autorizaciones deberán comunicarse á la Junta por conducto de esta Ordenacion para la seguridad de la entrega.

Y lo comunico á V. S. á fin de que se publique esta resolucion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos partícipes en estos valores, y con el objeto tambien de que los pueblos cesen en el nombramiento de Apoderados especiales, una vez que las Diputaciones deberán nombrar bajo su responsabilidad el encargado en esta Córte que se entregue de los billetes del Tesoro, cuidando dichas Corporaciones del puntual cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.° de la circular de esta Ordenacion general de 31 de marzo último, y expidiendo directamente un oficio credencial al mismo que sirva para identificar la persona, oficiando ademas á la Ordenacion general por conducto de V. S. para que esta lo eleve á la Junta; debiendo advertir, que el sistema adoptado para el reintegro á los pueblos de lo que les ha correspondido por las acciones de propios, deberá observarse tambien respecto de los mandamientos que se expidan por los créditos que se estan liquidando á favor de los Pósitos; esto es, que no se reconocerán á los Agentes ni Apoderados especiales, sino al que se nombre por la Diputacion en la forma convenida para evitar monopólios y como medio mas seguro de que el reintegro sea una verdad y que su importe se cargue en las cuentas respectivas.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad. Orense 27 de junio de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

En la Gaceta de Madrid de 27 del actual se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.°

En vista de la comunicacion de V. S. de 25 del actual manifestando que cree oportuno y útil dis-

minuir el precio de suscricion que hoy tiene la *Gaceta* hasta igualarle con el de los periódicos políticos de mayor tamaño que se publican en esta Córte, S. M., conformándose con las observaciones que V. S. hace para justificar lo provechoso de la reforma que propone, se ha servido autorizar á V. S. para llevarla á cabo, dejando á su direccion fijar la cantidad que ha de rebajarse.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de junio de 1855.—Huelves.—Sr. Administrador de la Imprenta nacional.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense 30 de junio de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Miguel Perez Malo, capitan graduado, teniente del regimiento infantería de Toledo número 35.=Hallándome sumariando de orden superior al quinto por esta provincia del último reemplazo destinado al regimiento infantería de Jaen núm. 41, Manuel Rodriguez y Gregorio, por el delito de desercion de esta capital en la tarde del 31 de mayo del actual, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Manuel Rodriguez y Gregorio, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro de treinta dias que se cuentan desde el citado de su desercion; y de no comparecer en el referido plazo se seguirán estos procedimientos incurriendo en la falta correspondiente al delito, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. segun previene en sus Reales ordenanzas. Pontevedra 10 de junio de 1855.=El fiscal, *Miguel Perez Malo.*

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Don Miguel Perez Malo, capitan graduado, teniente del regimiento infantería de Toledo número 35.=Hallándome sumariando de orden superior al soldado quinto del último reemplazo perteneciente al regimiento infantería de América núm. 14 Benito Bernardez y Rodriguez, por el delito de desercion en la tarde del 25 de mayo del corriente, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Benito Bernardez Rodriguez, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el citado dia de su desercion á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirán los procedimientos, incurriendo en la falta correspondiente al delito, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. segun previene en sus Reales ordenanzas. Pontevedra 4 de junio de 1855.—Fiscal, *Miguel Perez Malo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Hermenegildo Rato y Hevia, teniente graduado del regimiento infantería de Toledo número 35.=Estando sumariando de orden superior al quinto José Costas del regimiento infantería de Cantabria por el delito de primera desercion cometida en el dia 7 del mes actual, le llamo, cito y emplazo por este primer edicto, para que se presente en esta capital en el término de treinta dias que se contarán desde el de la fecha, señalándole para su presentacion el cuartel de Santo Domingo; y de no verificarlo así, incurrirá en el delito correspondiente á su falta, siguiéndoles esta sumaria por ser así la voluntad de S. M. Pontevedra 18 de junio de 1855.=*Hermenegildo Rato.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Hermenegildo Rato y Hevia, teniente graduado del regimiento infantería de Toledo núm. 35.=Estando sumariando de orden superior al quinto Clemente Lopez del regimiento infantería de Cantabria por el delito de primera desercion cometido en el dia 9 del mes actual, le llamo, cito y emplazo por este primer edicto para que se presente en esta capital en el término de treinta dias que se contarán desde el de la fecha, señalándole para su presentacion el cuartel de Santo Domingo; y de no verificarlo incurrirá en el delito correspondiente á su falta, siguiéndosele esta sumaria por ser así la voluntad de S. M. Pontevedra 18 de junio de 1855.=*Hermenegildo Rato.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Agustin Lopez, teniente graduado y subteniente de la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Toledo núm. 35.—Habiéndose ausentado del cuartel de San Francisco de esta ciudad el dia 18 del mes actual José Dominguez, hijo de Francisco y de Ana Maria Fernandez, natural de Corbelle parroquia de Santa Maria ayuntamiento de Bande partido de idem, y quinto del reemplazo de 1855 por esta provincia, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primera vez á dicho José Dominguez, señalándole el cuartel de San Francisco donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre la de desercion y el que cause su fuga, haciendo el cotejo de una ú otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese é imprímase este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para que llegue á noticia de todos. Orense 22 de junio de 1855.—*Agustin Lopez.*—Por su mandado, el escribano, *Paulino Alvarez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Eduardo Catalan, comandante graduado, teniente del regimiento infantería de Toledo núm. 35, y fiscal militar de esta ciudad etc.=Habiendo faltado del cuartel de San Fernando de esta ciudad desde la lista del medio dia del dia 17 de mayo último Antonio Rodriguez, hijo de Manuel y de Antonia Dominguez, natural del lugar de San Pelayo de Fiolledo parroquia de idem ayuntamiento de Salvatierra partido de Puenteareas, quinto por el reemplazo del año actual, y destinado como soldado al regimiento infantería de Cantabria núm. 39, á quien estoy procesando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Antonio Rodriguez, señalándole el referido cuartel de San Fernando de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el expresado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Pontevedra y junio 10 de 1855.=*Eduardo Catalan.*—Por su mandato, el escribano, *Andrés Bayona.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Ginzo.

Esta Corporacion y Junta pericial para ocuparse de los trabajos del padron de riqueza que ha de servir de base para

la derrama de la contribucion territorial del año entrante de 1856, acordó que tanto los vecinos como los forasteros presenten en la Secretaría de esta municipalidad las relaciones juradas de lo que cada uno posee en rentas y bienes en el término de este distrito, arregladas al modelo circulado por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia y comprende el Boletin número 47, dentro del preciso término de quince dias contados desde la insercion del presente en el periódico oficial; en la inteligencia que no realizándolo en el plazo prefijado, sufrirán los perjuicios que son consiguientes. Ginzo junio 20 de 1855.=El Alcalde primer Regidor, *Fernando Alvarez*.=De su orden, *Rafael de la Torre*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Quintela de Leirado.

Concluida la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la distribucion del cupo de contribuciones para el año próximo de 1856, se hace saber á los vecinos y forasteros que posean bienes, rentas, censos y foros dentro del marco de este distrito municipal; que desde el dia 1.º de julio próximo hasta el 31 inclusive se hallará de manifiesto en las casas consistoriales, dentro de cuyo plazo podrán enterarse de sus respectivas cuotas y deducir de agravio si consideran haberles inferido; pasados los cuales no se oirá ninguna de las referidas reclamaciones y se entenderá consentida la riqueza con que aparece. Quintela de Leirado y junio 24 de 1855.=*José Rodriguez Miguez.*=De su orden, *Agapito Garcia*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de La Vega.

Esta Corporacion que tengo el honor de presidir y Junta pericial, en vista de los trabajos hechos y datos tomados para la rectificacion del padron de riqueza de este distrito, creyó conveniente y acordó que con especialidad por los forasteros en el municipio terratenientes se diese relacion de las fincas que les pertenecen y sus productos; y á fin de que llegue á noticia de todos, se hace saber por medio del Boletin oficial que en el término de diez dias contados desde que llegue á los pueblos, presenten los terratenientes las relaciones juradas de los bienes que tienen y sus productos. La Vega 12 de junio de 1855.=*Francisco Vidal.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Gudiña.

Careciendo este Ayuntamiento y Junta pericial de los datos necesarios para la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles en el año próximo entrante de 1856, se ruega á todos los llamados á contribuir formen con la mayor exactitud las relaciones prevenidas por la ley del ramo é instrucciones posteriores, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento á los quince dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial; pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Gudiña junio 13 de 1855.—E. A. P., *José Gallego.*—*Ignacio Barros*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS.

No pudiéndome ser indiferente la especial acogida que como facultativo y particular me habeis dispensado hace dos años largos que me hallo entre vosotros, creo mostraros en parte mi sincera gratitud, presentándoos sencillamente los principales medios para evitar ó minorar la mas terrible plaga que hasta hoy aflige la humanidad, y hace dias á este pueblo y limítrofes.

Medios para evitar ó minorar la epidemia.

Para invadir el cólera una poblacion son necesarias dos circunstancias esenciales y desconocidas:

1.ª Cierta disposicion atmosférica oculta á cuantas investigaciones se hicieron, y solo conocida por sus maléficos efectos.

2.ª La idiosincracia, ó disposicion orgánica y particular del individuo para contraer ciertas enfermedades, hábitos &c., la cual nos es las mas veces tambien desconocida.

Otras son secundarias, como el estado de la temperatura, insalubridad en los lugares y otras varias que voy á describir, las que aumentan la idiosincracia, ó disposicion individual.

Los sugetos robustos, sanos, que no hacen excesos, en fin arreglados en su género de vida, tanto moral como física, se hallan en condiciones favorables para no contraer la epidemia; sucediendo lo contrario cuanto mas se separen de un buen régimen dietético é higiénico, como alimentándose de mariscos, pescados fuertes salados ó curados, carnes tambien muy fuertes saladas y curadas, quesos, leche, grasas, picadillos, especies, la mayor parte de las legumbres, pimientos encurtidos, frutas mal sazonadas, ciertas clases de dulces como las pastas de hojaldra, mantecados y otros de esta especie; las bebidas muy frias, ron, caña, licores &c. Un buen caldo, una buena sopa de pan ó arroz y cocido, los asados, algun pescado sencillo y frito, medio cuartillo ó tres cuarterones de buen vino comun y sano entre medio dia y noche, arreglo en las horas de comer y trabajo y cena ligera, son de los mejores específicos contra el cólera. Siendo el régimen de vida habitual bueno, se seguirá con él, porque es muy nocivo las mas veces el sujetarse á una dieta rigurosa. El abrigo conveniente es de necesidad; la humedad y falta de limpieza en el cuerpo, cama, casa y cuanto nos rodea es muy perjudicial; para lo que deberá orearse entre cinco á ocho de la mañana en buenos dias la casa, ropa &c., luego cerrar todo y desinfectar con moderado desprendimiento de cloro el mejor desinfectante hasta hoy conocido (se echa en un plato un poco de cloruro de sosa ó de cal, disuelto en una poca de agua, y meneándolo se le añaden unas veinte ó mas gotas de ácido sulfúrico, con lo que se desprende el cloro en dónde y cuándo se quiera): esta operacion se repite cuatro ó mas veces al dia y por la noche. Se paseará de cinco á nueve de la mañana por parages saludables y ventilados. El calor y frio húmedo son muy funestos, así como los grandes cambios de temperatura y tempestades; las casas y pueblos cerca de rios, pantanos y cloacas; los numerosos ó apiñados con calles estrechas y sin policía; las noches frias despues de dias calorosos; las pasiones de ánimo, tanto excitantes como deprimentes (sentimientos á consecuencia de grandes alegrías ó disgustos), sobre todo el miedo, los trabajos intelectuales ó del entendimiento y los materiales ó del cuerpo excesivos ó prolongados; los excesos venéreos, la miseria y privaciones de toda especie, la vejez, debilidad, enfermedades crónicas ó viejas y aun agudas, principalmente en la declinacion ó convalecencia; en fin, todo lo que debilite ó altere nuestra economía, es muy poderosa causa ocasional para contraer la epidemia. Todo sugeto bien constituido, sano, que observe este régimen y no tenga miedo, tiene un noventa por ciento de probabilidades en su favor de no ser acometido, y siéndolo, de ser benigno el ataque. Todo cuanto sea procurar la mayor tranquilidad de espíritu es un conocido preservativo.

Primeros medios curativos.

Cuanto mas grave es una enfermedad, tantos mas remedios se buscan para curarla; de aquí la causa de tantos y tan preconizados para este mortífero y cruel azote. A juicio de todos mis comprofesores, y del mio el mas humilde (como nos lo está acreditando hoy la práctica), puedo aseguraros que con el régimen prescrito si fueseis acometidos de diarrea, ya parda, verdosa, amarilla, acuosa ó blanca con dolores de vientre, de cabeza ó sin ellos y con algun desvanecimiento ó debilidad (esto constituye lo que se llama *colerina*, de la que hay solo un corto paso al cólera reinando la epidemia), en cuanto principie si guardais cama, dieta de caldos ténues y sin grasa; si tomais sopa bien cocida de arroz y cocimiento

del mismo á pasto, y un cuarteron de cuatro en cuatro horas de lo dispuesto en la receta número 1.°, ó en menos espacio si el ataque se agravase; si echais lavativas de dos ó de tres, en tres horas primero del número 2.°, y si no contiene la diarrea, del número 3.°; y si luego promoveis un copioso sudor arropandoos bien en cama y tomando infusion caliente de manzanilla, salvia, té, flores pectorales, árnica ó menta piperita, estais libres de todo peligro; si aun así el mal progresase «lo que no es muy frecuente,» en tal caso no perdais tiempo; llamad al facultativo, puesto que en estos momentos el mas pequeño descuido suele llevar consigo la muerte. La convalecencia de la colerina, y mucho mas del cólera, es ordinariamente mas peligrosa, recayendo con tanta facilidad, cuanto mas se deja de observar un estricto y metódico régimen en los alimentos, levantarse y trabajar. En la mayoría de casos se sale de esta enfermedad con muchísima hambre; satisfecha indebidamente sin comenzar por ligeros caldos sin grasa, luego muy ligera sopa y una cucharada de vino, despues buen chocolate aumentando lentamente, es muy probable una recaida mortal.

Rivadeo junio 6 de 1855.—Por vuestro convecino, *Manuel Perez Rua.*

Receta número 1.° Tómese de cocimiento blanco de Sydenham 2 libras, de diascordio 1 dracma, de jarabe de goma 2 onzas=Mézclese para tomar segun queda prescrito.

Idem 2.° Tómese de cocimiento concentrado de arroz 4 onzas, de almidon disuelto unos 6 adarmes, de láudano de 10 á 20 gotas=Mézclese para una lavativa.

Idem 3.° Tómese de cocimiento de raiz de ratania, ó de Catecú libra y media, de láudano 50 gotas.=Mézclese para 5 ó 6 lavativas, como queda dicho.

Recaudacion de Castrelo de Miño.

Autorizado por los señores Recaudadores generales Don Ignacio Saenz y Hermano para la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre de este año del distrito de Castrelo de Miño; en cumplimiento de las instrucciones vigentes hago saber á todos los contribuyentes, forasteros principalmente, que el dia 3 de julio próximo doy principio á la misma en el pueblo de santa María de Castrelo: les ruego, pues, concurran á pagar en los primeros cinco dias por no verme precisado á usar de los apremios que se previenen en dichas instrucciones. Orense 30 de junio de 1855.=*Manuel Sotelo.*

LA NACIENTE.

Con este título se establece una Empresa de carruages entre Orense y Vigo, que empezará á correr desde el 7 de julio próximo, saliendo de Orense los dias nones exceptuando el 31 de los meses que lo tengan, y de Vigo los pares; siendo las horas de salida de Orense á las diez en punto de la noche, llegando á Vigo de una á dos del dia, esto en tiempo de verano: á la hora que lo verifiquen tendrán asiento para marchar acto continuo para Pontevedra, Santiago, Coruña, Madrid etc. en la Empresa Trinidad; advirtiendo que mientras no esté la carretera concluida, pasarán los viageros como tres cuartos de legua á caballo, siendo de cuenta de la Empresa la traslacion, tanto de las personas como de los equipages.

Administraciones.

1.ª En Orense D. Telesforo Rodriguez, Patin Viejo número 1.°

2.ª En Ribadavia D. Francisco García Escudero, Plaza mayor núm. 2.

3.ª En la Cañiza Posada de la Naciente.

4.ª En Puenteareas señores Builla hermanos, en la Plaza.

5.ª En Vigo D. Teodomiro Coca, Plaza de la Constitucion núm. 11.

PRECIOS.

	Berlina. *Rs. vn.*	Interior *Rs. vn.*	Exceso de peso *Reales vellon.*
A Vigo. . . .	80	70	10 arroba.
Porriño.. . .	70	60	8 id.
Puenteareas. .	60	50	6 id.
La Lamosa.. .	48	38	4 id.
Cañiza. . . .	35	30	3 id.
Ribadavia.. .	20	16	2 id.

A voluntad de su dueño se vende una casa de nueva planta con varias oficinas altas y bajas y huerta con riego, sita en la plazuela de San Cosme de esta ciudad número 18, libre de pension. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden concurrir á tratar con dicho dueño que vive en la calle del Cardenal casa número 7.

Habiéndose extraviado el dia 29 del mes último un perro de presa, de dos años de edad, color gateado ó de lobo y collar blanco, se suplica al que lo hallase ó tenga en su poder, se sirva entregarlo á su dueño D. Antonio Arias, residente en la parroquia de S. Julian de Mourelos alcaldía del Saviñao provincia de Lugo.

PLAN DE UNA NUEVA EDICION INTEGRA
DE LAS OBRAS CLASICAS ESPAÑOLAS
sobre el asunto mas interesante de las ciencias médicas.

Lappis Lydos Appollonis, de Solano de Luque.=Idioma de naturaleza.=Observaciones sobre el pulso.=Nuevas y raras observaciones para pronosticar la crisis por el pulso.=Doctrina de Solano de Luque aclarada.=Brújula Esfigmeomédica, con 7 láminas.

Arte Esfigmica ó semeyótica pulsoria.=Discurso médico. =Nueva prognosologia, ó sea Arte de pronosticar la salud futura ó muerte de los enfermos.

En la acreditada tipografía de Don Domingo Ruiz, del comercio de libros de Logroño, se va á proceder á la reimpresion de estos clásicos y brillantes tratados sobre el pulso, tratados de que no debe carecer ningun médico estudioso y amante de las glorias nacionales. Los Sres. Subdelegados de medicina y cirujia de todo el Reino son los encargados de recibir las suscriciones, y darán á cuantos facultativos lo deseen el Prospecto estenso de estas obras y las condiciones de la suscricion.

DON BENITO PAUQUE,

Profesor Dentista, residente en esta capital, ha trasladado su domicilio á la Plazuela de San Marcial casa número 14, frente á la Fuente de los Cueros.

RECTIFICACION.

En el Boletin anterior núm. 78 plana 1ª, columna 2ª, artículo sobre préstamos á labradores pobres, donde dice *A Ramon Ojea, de Sta. Maria de Osera*, 300 rs.; debe leerse *A Ramon Ojea, de san Salvador de Souto*, 200 rs.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.